



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Normas sobre la próxima campaña de siembras en Quintanilla, Soto, Rucandio y Valderrédible 1.978

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de técnicos de grado medio 1.978

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Concentración parcelaria de la zona de Udías 1.981
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública 1.981

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Consejo de Universidades. — Celebración de los sorteos correspondientes a las plazas convocadas a provisión de dos cuerpos docentes universitarios 1.982

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números A. T. 78/85, A. T. 27/85, A. T. 99/85, A. T. 107/85, A. T. 106/85, A. T. 108/85 y A. T. 92/85 1.983

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

Los Corrales de Buelna. — Tribunales calificadoros para las pruebas de una plaza de capataz y dos de guardias municipales 1.985

3. Economía y presupuestos

Reinosa. — Ordenanzas reguladoras e imposición de tasas 1.985

Soba. — Aprobación presupuesto ordinario para 1985 1.988

Suances. — Modificación de créditos número 1/85, en el presupuesto de inversiones 1.988

Torrelavega. — Modificación de créditos número 1 del presupuesto de inversiones y ordinario de 1985 1.988

Liendo. — Modificación de ordenanzas reguladoras 1.989

Hermandad de Campoo de Suso. — Modificaciones de créditos número 2 de los presupuestos ordinarios del ejercicio 1.989

Bárcena de Pie de Concha. — Admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio 1.989

4. Otros anuncios

Hazas de Cesto. — Licencia instalación estabulación ganado vacuno de cebo y establo y estercolero en Praves 1.989

Polanco. — Licencia instalación bar-restaurante 1.989

Suances. — Cesión de un terreno para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil, y aprobación del proyecto «urbanización de la alameda y aceras» 1.989

Pesaguero. — Aprobado el proyecto «construcción del camino de acceso a Caloca» 1.990

Mazcuerras. — Licencia para instalación de bar y aprobación del establecimiento de la tasa de rieles, postes y palomillas 1.990

Reocín. — Licencia municipal para taller de chapa y pintura, y aprobación del proyecto de saneamiento en Cerrazo 1.990

Reinosa. — Aprobado el Plan Especial de Protección del Río Ebro y padrón de ganadería independiente 1.990

Villacarriedo. — Aprobado el proyecto de obras de alumbrado público 1.991

Molledo. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por don Rafael Villegas Piedra 1.991

Castro Urdiales. — Solicitud de instalación para calefacción central 1.991

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 91/85, 333/85 y 917/85 1.991

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 537/85, y 538/85 1.992

Juzgado de Primera Instancia de Laredo. — Expediente número 210/85 1.992

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA

C I R C U L A R

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Quintanilla, Soto, Rucandio y Valderredible (Cantabria)

A propuesta del Servicio de Reforma de Estructuras, cuya Jefatura ha llegado a un acuerdo con los presidentes de las Juntas Vecinales, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dichas Juntas Vecinales, incluidas en el proceso de concentración parcelaria:

1.^a Los propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir de la publicación del aviso de toma de posesión.

2.^a El levantamiento de los rastros de las fincas antiguas se efectuará por los propietarios de las nuevas fincas en que aquellos se encuentren.

3.^a Los propietarios que hayan aportado parcelas sembradas de alfalfa, leguminosas u otros cultivos similares y no les haya correspondido en sus nuevas fincas, no tendrán derecho a ninguna reserva de aprovechamiento ni indemnización.

4.^a En las fincas con árboles o paredes y que no hayan correspondido a sus anteriores propietarios, podrán sus antiguos propietarios, previos los permisos oportunos, retirarlos hasta el 31 de marzo de 1986, y caso de no hacerlo en dicho período, pasarán a ser propiedad de los nuevos propietarios de la finca.

5.^a Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados podrán denunciar a los que infrinjan las normas.

6.^a Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en el Servicio de Reforma de Estructuras (Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander).

Santander, 31 de octubre de 1985.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

2. Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de dos plazas de técnicos de grado medio que en la actualidad figuran con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1985

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de dos plazas

de técnico de grado medio (diplomado en Ciencias Empresariales) dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Podrá tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, tanto procedente de la Diputación Regional, como transferido del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, contratados mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia.
Suplente: El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vocales: El secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. El director regional de la Función Pública. Un funcionario designado por el consejero de la Presidencia. Dos funcionarios designados por el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio y uno por cada una de las representaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas devengará por asistencias las establecidas en el anexo IV del Decreto 49/85, de 10 de junio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase.—Oposición: Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1. Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa.

2. Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II del programa.

3. Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III del programa.

Finalizados los ejercicios el tribunal calificador determinará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios prestados en los puestos de trabajo convocados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8% de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en los ejercicios por cada año completo de servicios (0,66% por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos, podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50% de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para supe-

rar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aún teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de diplomado en Ciencias Empresariales, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de la plaza convocada.

6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria quedando pendiente la adscripción al cuerpo correspondiente hasta en tanto se aprueba la Ley de Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días

hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 4 de noviembre de 1985.—El Consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANEXO I

Legislación específica

1. Decreto 23/84 de 21 de mayo, por el que se autoriza la creación de la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria.

2. Real Decreto 3.361/83, por el que se declara su aplicación a los regímenes de acción territorial. Beneficios aplicables. Conceptos subvencionales. Suplementos de subvención, modalidades. Plazos y efectos de la orden de concesión. Beneficiarios y plazo de admisión.

3. Real Decreto 3.361/83, por el que se declara su aplicación a los regímenes de acción territorial. Documentación a presentar. Normas de procedimiento; petición de informe; plazos. Valoración de los proyectos; criterios. Resolución y aceptación.

4. Real Decreto 3.361/83. Procedimiento para el abono de la subvención. Justificación de la inversión. Procedimiento de la declaración de cumplimiento de las condiciones. Procedimiento para la declaración de caducidad de los beneficios.

5. Ley Orgánica 8/80 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas.

6. Ley Orgánica 8/80 de 22 de septiembre. Competencias.

7. Decreto 1.673/81, Obras y Servicios Municipales y Provinciales. Régimen de Planes Provinciales.

8. Ley 27/84, sobre reconversión y reindustrialización. Procedimiento para la declaración de un sector en reconversión. Desarrollo del plan de reconversión. Medidas de carácter tributario. Medidas de carácter financiero. Otras medidas de reconversión industrial. Medidas laborales.

9. Ley 27/84, sobre reconversión y reindustrialización. Zonas de urgente reindustrialización. Información. infracciones y sanciones. Promoción de la innovación tecnológica.

10. Ley 7/84 de 21 de diciembre de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria. De los derechos. Del endeudamiento. De las obligaciones.

11. Ley 7/84 de 21 de diciembre. Del presupuesto.

12. Ley 7/84, de 21 de diciembre. De la Tesorería y los avales de la Diputación Regional. De la intervención y contabilidad.

ANEXO II

Temario específico de Empresariales

1. La empresa pública.—Sistema anterior a la Constitución de 1978.—El principio de subsidiarie-

dad.—La iniciativa pública en la Constitución de 1978.—Concepto de empresa pública.—Líneas básicas para la organización y control de la empresa pública.

2. La sociedad anónima.—Concepto y fundación.—Concepto y caracteres.—Personalidad jurídica.—Carácter mercantil.—Denominación y domicilio de la sociedad.—Fundación de la sociedad; clases de fundación.—Fundación simultánea y sucesiva.—Ventajas particulares de fundadores y promotores.

3. La sociedad anónima.—Las acciones.—La acción como parte del capital.—La acción como título.—Requisitos formales.—Clases de acciones.—La acción como expresión de la cualidad de socio.

4. La sociedad anónima.—Derechos y obligaciones de los socios y junta general.—Derechos integrantes de la posición de socio.—Obligaciones de los accionistas.—Régimen de las aportaciones sociales.—Junta general de accionistas.—Competencia y clases de juntas.—Convocatoria y constitución de la junta.—La deliberación en la junta y el derecho de información.—La impugnación de los acuerdos sociales.

5. La sociedad anónima.—El Consejo de Administración y los cesores de juntas.—El órgano de administración y representación.—Los administradores; ejercicio y terminación en el cargo.—El Consejo de Administración; organización y funcionamiento.—La responsabilidad de los administradores.—El órgano de fiscalización.—Los censores de cuentas.

6. La sociedad anónima.—El balance.—El balance; clases.—Estructura legal del balance.—Los documentos complementarios.—Las reservas.—La distribución de los beneficios.

7. La sociedad anónima. Modificación de los estatutos.—La modificación de los estatutos.—Normas protectoras de los accionistas.—El aumento del capital social.—Acuerdo y procedimiento de aumento.—La reducción de capital social.—Acuerdo y procedimiento de reducción.

8. La amortización.—Concepto y finalidad.—Sistemas de amortización: cálculo de las cuotas.—Reflejo contable de las amortizaciones.

9. Criterios de valoración de inmovilizado material e inmaterial.—Criterios de valoración del inmovilizado material.—Criterios de valoración del inmovilizado inmaterial.—Contabilización de operaciones.

10. Criterios de valoración de las existencias.—Precio de adquisición.—Precio de mercado.—Procedimiento de valoración: FIFO, LIFO, HIFO, coste medio, NIFO, coste tipo o standar, cuota de beneficios, evaluación a precio de venta.

11. Las fuentes del Derecho.—Concepto y caracteres de cada una de ellas.—La interpretación de las normas jurídicas.—Finalidad.—Medios de interpretación.—La interpretación de los contratos.

ANEXO III

Temario general

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

4. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: órganos y competencias.

7. Función Pública: ordenación de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.

8. Función Pública. Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: normas transitorias.

9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: estatuto personal, atribuciones.

10. Régimen Jurídico de la Administración Autónoma: organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones, personal. Contratación. Bienes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Acordada por Orden Ministerial de 3 de julio de 1981 la concentración parcelaria de la zona de Udías (Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el próximo día 8 de noviembre de 1985 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a las personas encargadas de la investigación los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a la totalidad de las parcelas pertenecientes al Ayuntamiento de Udías. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Los trabajos de investigación tendrán lugar en los locales que destine al efecto ese Ayuntamiento.

Santander, 31 de octubre de 1985.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras (ilegible).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Angeles Calvo Gil, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Abascal Barquín, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sierrahermosa (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Agustín Herrera García, para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en suelo no urbanizable de Sierrapando (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General

Convocadas a provisión las plazas de los cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y en el 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 25 de noviembre, a las once horas, realizándose los mismos por el procedimiento informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Se efectuarán, igualmente, los sorteos correspondientes a las plazas de la Universidad Politécnica de Madrid que se reseñaban en el anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), excepto la primera de las relacionadas, de esta Universidad, en la página 31.412, siendo válido lo publicado en el anexo de la Resolución citada, ya que, por error, los sorteos se realizaron el día 25 de octubre, sobre profesores de cuerpo distinto al correspondiente a la plaza, así como los sorteos correspondientes a las plazas de la Universidad de Barcelona del área de conocimiento «Filología Francesa» y «Prehistoria», reseñadas en el anexo de la Resolución de 16 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), página 29.773, columna derecha, plazas segunda y tercera, siendo válido lo publicado en la Resolución citada y en la corrección de errores efectuada por Resolución del Consejo de Universidades de 1 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ya que, por error, los sorteos se realizaron el 10 de octubre sobre profesores de cuerpo distinto al correspondiente a la plaza.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, Madrid-28040).

A los efectos previstos en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150 (Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones, se formularán antes del día 19 de noviembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, Madrid-28040).

Madrid, 29 de octubre de 1985.—El secretario general, Emilio Lamo de Espinosa. 1.304

Universidad de Cantabria

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Fisiología.

Presidente titular: Don Roberto Gallego Fernández.

Presidente suplente: Don Alejandro Esteller Pérez.

Vocal secretario titular: Don Juan J. Jordá Catalá.

Vocal secretaria suplente: Doña Rosa Flos Bassols.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de conocimiento: Fisiología.

Presidente titular: Don Roberto Gallego Fernández.

Presidente suplente: Don Alejandro Esteller Pérez.

Vocal secretario titular: Don Juan J. Jordá Catalá.

Vocal secretaria suplente: Doña Rosa Flos Bassols.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Presidente titular: Don Francisco J. Luna Luque.

Presidente suplente: Don Ezequiel Gómez Trueba.

Vocal secretaria titular: Doña María Rosario Azparren Pérez.

Vocal secretaria suplente: Doña María Pilar Elboibar Larrañaga.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Presidente titular: Don Ezequiel Gómez Trueba.

Presidente suplente: Don Francisco J. Luna Luque.

Vocal secretaria titular: Doña María Josefa Arnaiz del Río.

Vocal secretaria suplente: Doña María Rosario Azparren Pérez.

Cuerpo: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Presidente titular: Don Miguel A. Rebolledo Sanz.

Presidente suplente: Don Manuel Quintanilla Montón.

Vocal secretaria titular: Doña María Carmen N. Alfonso Rodríguez.

Vocal secretaria suplente: Doña Felisa Núñez Cubero.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Presidente titular: Don Francisco González Calleja.

Presidente suplente: Don Julio Antonio González García.

Vocal secretaria titular: Doña Milagros Gárate Larrea.

Vocal secretario suplente: Don Fernando Bacaicoa Ganuza.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.

Presidente titular: Don José Moreno Cumplido.

Presidente suplente: Don Luis Cabra Fernández.

Vocal secretario titular: Don Miguel Grau Abas.

Vocal secretaria suplente: Doña Juana Fernández Martínez.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 78/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Sanatorio Marítimo Nacional «Víctor Meana», de Pedrosa, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Sanatorio Marítimo Nacional «Víctor Meana», de Pedrosa, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, con un transformador de 250 KVA. y otro de 160 KVA., relación 12.000/398-230 V., alimentado por línea eléctrica subterránea de 12 KV.

Instalación situada en Pedrosa, Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 27/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución de media tensión y baja tensión en Cabrojo y barrio de El Turujal, que comprende:

—Línea eléctrica de 20 KV. en Cabrojo, de 1.181 metros, conductor LA-56.

—Línea eléctrica de 20 KV., derivación al C. T. «El Turujal», de 88 metros, conductor LA-56.

—Derivación al C. T. «El Turujal», 20 KV., 80 metros, LA-56.

—Centro de transformación interior «Cabrojo», de 160 KVA.

—Centro de transformación intemperie «El Turujal», de 100 KVA.

—Red de distribución en baja tensión del centro de transformación «Cabrojo».

—Red de distribución en baja tensión del centro de transformación «El Turujal».

Instalación situada en el término municipal de Cabezón de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 10 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 99/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Carrances».

Potencia: 50 KVA.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico «Acacia 200-2T».

Relación de transformación: 12.000 más-menos 5 %/398-230 V.

Instalación situada en Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 107/85.

Peticionario: «Electra Salcedo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parbayón, término municipal de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Derivación barrio Las Coteras».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 50 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «El Astillero-Venta Pasiega».

Final: C. T. I.

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Barrio La Cotera».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.208.712 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/85.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Líneas eléctricas aéreas trifásicas, denominadas «Abaño-Vallines» y «Abaño-Jerra» y derivaciones.

Tensión: 20 KV. Longitud: 12.957 metros. Conductores: LA-110 y LA-56. Origen: «Subestación de Abaño». Final: Jerra y Vallines.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Requejo».

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 29.622.877 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 108/85.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Hermida, término municipal de Peñarrubia.

Características principales: Subestación de distribución y transformación de energía eléctrica, denominada «La Hermida».

Tensiones: 30/22 KV.

Transformador de potencia: Uno, de 2.000 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 31.731.134 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 92/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el es-

tablecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Conductor: RRF-3 x 95 milímetros cuadrados.

Centro de transformación tipo interior, denominado «Puerto de Raos I».

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Instalación situada en Santander, nuevo puerto de Raos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 22 de octubre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1985, se designó el tribunal calificador de las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de capataz, designándose el siguiente:

Presidente: Don Juan Francisco Clemente Untoria, alcalde-presidente, y como suplente, don Pedro A. Ceballos Pérez.

Vocales: Don Vicente Machín García, como titular, y don Juan Manuel Crespo Sánchez, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Emilio Rubio García, como titular, y don Roberto Bustamante Ramírez, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Gregorio Gutiérrez Abad, como titular, y don Roberto del Val Nieto, como suplente, como técnicos municipales.

Secretario: Don Rafael Pérez Martínez, secretario de la Corporación, y doña Alicia Gómez Bahillo, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 18 de diciembre de 1985, y hora de las diez, en el colegio nacional «José María Pereda», sito en la Mies de Pendio, para iniciar las pruebas de la oposición, a cuyo efecto se convoca a todos los aspirantes admitidos.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal du-

rante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Los Corrales de Buelna a 13 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1985, se designó el tribunal calificador de las pruebas para cubrir en propiedad dos plazas de guardias municipales, designándose el siguiente:

Presidente: Don Juan Francisco Clemente Untoria, alcalde-presidente, y como suplente, don Pedro A. Ceballos Pérez.

Vocales: Don Alberto Pardo Díez, como titular, y doña María Pilar Gimeno Fonseca, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Vierna Martínez, como titular, y don Rafael Marín Padilla, como suplente, en representación de la Jefatura de Tráfico.

Don Antonio Meneses Tocino, como titular, y don Leopoldo González-Quijano Santos de Lamadrid, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretario: Don Rafael Pérez Martínez, secretario de la Corporación, y doña Alicia Gómez Bahillo, como suplente.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios: Se fija el día 12 de diciembre de 1985, y hora de las diez, en el colegio nacional «José María Pereda», sito en la Mies de Pendio, para iniciar las pruebas de la oposición, a cuyo efecto se convoca a todos los aspirantes admitidos.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal durante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Los Corrales de Buelna a 13 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado en sesión plenaria del día 13 de junio de 1985, la Ordenanza reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, así como la imposición de tasas por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción; y habiendo anunciado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Cantabria» (de 8 de agosto de 1985), durante el plazo de treinta días sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, se publican completamente los acuerdos con las Ordenanzas respectivas entrando en vigor éstas a los quince días de la publicación de este anuncio.

Cinco.—Ordenanza reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas

Examinada la «Ordenanza reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas» y los informes obrantes en el expediente, visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Personal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas, considerándose aprobada definitivamente si, expuesta al público por espacio de treinta días en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Cantabria», no se presenta ninguna reclamación o sugerencia.

2. Publicarla íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria», una vez que haya sido aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días de su completa publicación.

La Ordenanza tal y como ha quedado aprobada es la siguiente:

Ordenanza reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas

CAPITULO I

Objeto de la Ordenanza

Artículo 1.º El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, o su inmovilización por procedimiento mecánico, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma.

CAPITULO II

De la retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 2.º 1. Cuando la policía municipal encuentre en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente, podrá tomar las medidas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo, si se encuentra junto a éste, para que haga cesar su irregular situación y caso de no existir persona o de que no atienda el requerimiento, podrán disponer el traslado del vehículo al depósito destinado al efecto.

2. Para la adopción de estas medidas se utilizarán los servicios retribuidos de particulares.

Artículo 3.º A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por tanto, justificadas las medidas previstas en el inciso anterior, los siguientes:

1.º Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2.º Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.

3.º Cuando el vehículo se encuentra estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación.

4.º Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

5.º Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

6.º Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.

7.º Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8.º Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no está autorizado estacionarse.

9.º Cuando lo esté en una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea de bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

10. Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

11. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva y otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

12. Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

Artículo 4.º 1. La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible, debiendo dejar un impreso de advertencia de traslado en el primitivo estacionamiento.

2. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

CAPITULO III

De la inmovilización de vehículos

Artículo 5.º 1. Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente, o estándolo, se negase a retirarlo, podrán los policías municipales inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación.

2. La inmovilización se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

Artículo 6.º A título enunciativo podrán ser considerados casos en los que, en zonas urbanas está justificada la medida prevista en el artículo anterior, los siguientes:

1.º Estacionamiento prohibido que perjudique la fluidez del tráfico.

2.º Estacionamiento prohibido que dificulte la circulación peatonal.

3.º Estacionamiento prohibido en aceras, paso de peatones, zonas ajardinadas y esquinas o chaflanes que impidan la visibilidad.

Artículo 7.º 1. Si el inmovilizado fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo, se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

2. Independientemente de la denuncia ante la autoridad judicial, en los casos a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, se formula también denuncia ante la Jefatura Provincial de Tráfico por infracción del artículo 292 bis del Código de la Circulación.

CAPITULO IV

De la restitución del vehículo y levantamiento de la inmovilización

Artículo 8.º Una vez trasladado el vehículo al depósito municipal o inmovilizado por las causas reguladas en la presente Ordenanza, el conductor, el propietario o, en su defecto, el titular administrativo solicitará de la Policía Municipal la restitución o levantamiento de la inmovilización, previa su identificación y las comprobaciones relativas a su personalidad.

Artículo 9.º El conductor del vehículo y subsidiariamente el titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima, habrán de satisfacer previamente el importe de los gastos ocasionados, que serán los siguientes:

A) Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal: Se pagarán los gastos que al Ayuntamiento le ocasionen la contratación de estos servicios con particulares y 500 pesetas más por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo.

B) Inmovilización de vehículos: 2.200 pesetas, siempre que el inmovilizador esté colocado un espacio de tiempo no superior a veinticuatro horas.

Por cada día más que esté colocado el inmovilizado: 500 pesetas cada día.

Asimismo, habrá de satisfacerse previamente la cuantía de la multa que, por denuncia de la infracción cometida, corresponda sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse.

Artículo 10. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Reinosa.

Artículo 11. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Seis.—Imposición de tasas por inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción

Examinado el expediente incoado para la imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas el estudio económico previo con la evaluación económica y financiera del coste y rendimiento del servicio y hallados conformes en armonía con los informes que obran en el expediente, y visto, asimismo, el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Personal, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción, considerándose aprobada definitivamente si, expuesta al público por espacio de treinta días en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Cantabria», no se presenta ninguna reclamación o sugerencia.

2. Publicarla íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria» una vez que haya sido aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días de su completa publicación.

La Ordenanza, tal y como ha quedado aprobada, es la siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas

Artículo 1.º 1. En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 6.º de las normas provisionales para la aplicación de las disposiciones de la Ley 41/1975, aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

2. Será objeto de esta exacción la realización de los servicios o actividades de la competencia municipal necesarios para la inmovilización por medios mecánicos o la retirada de la vía pública y su traslado a un depósito municipal de vehículos, en los casos y circunstancias previstos en la Ordenanza de circulación reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º 1. Hecho imponible. Está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la inmovilización o la retirada de vehículos de la vía pública estacionados en forma que impidan totalmente la circulación, constituya un peligro para la misma o perturbe gravemente, conforme a la Ordenanza de circulación referenciada en el artículo 1.º La obligación de contribuir nace desde el momento de realizarse la actividad municipal.

2. Sujeto pasivo. Están obligados al pago los conductores de los vehículos inmovilizados o retirados de la vía pública que, con su estacionamiento inadecuado, hayan motivado la actividad municipal.

3. Responden solidariamente con los sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos.

Base de gravamen

Artículo 3.º Se tomará como base de la presente exacción:

a) En la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal el vehículo y los días que esté depositado.

b) En la inmovilización por procedimientos mecánicos en la propia vía pública: el vehículo y los días que esté inmovilizado.

Tarifas

Artículo 4º 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera.—Retirada del vehículo y traslado al depósito municipal:

Epígrafe primero: Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, los gastos ocasionados para el Ayuntamiento por la contratación de este servicio con particulares.

Epígrafe segundo: Por cada día de estancia a partir del siguiente al del depósito del vehículo, 500 pesetas.

Tarifa segunda.—Inmovilización de vehículos, 2.200 pesetas, siempre que el inmovilizador esté colocado un espacio de tiempo superior a veinticuatro horas. Por cada día más que esté colocado el inmovilizador, 500 pesetas por día.

2. Las cuotas liquidables por aplicación de las tarifas son independientes de la multa que, por denuncia de la infracción cometida corresponda.

Cuotas

Artículo 5º Las cuotas exigibles por los servicios o actividades regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Normas de gestión

Artículo 6º La exacción se considerará devengada en el momento que el conductor del vehículo o su propietario solicite el levantamiento de la inmovilización o la recuperación del vehículo municipal y su liquidación y recaudación se llevará a cabo por la Depositaria del Ayuntamiento en base a los datos recibidos de la Policía Municipal.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 7º 1. Las infracciones y defraudaciones tributarias serán sancionadas en la forma y cuantía fijada en la Ley y Reglamento de Régimen Local.

2. Si el inmovilizador mecánico fuere deteriorado o desapareciese con el vehículo, se formulará la pertinente denuncia ante la autoridad judicial, haciendo constar el daño producido a la propiedad municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa, 15 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de agosto de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.957.124 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.978.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 87.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.959.607 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.778.269 pesetas.
- Total gastos, 16.800.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 5.236.547 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 950.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.110.543 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.501.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 16.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Veguilla de Soba a 21 de octubre de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de créditos número 1/85, en el presupuesto de inversiones, para atender el gasto inaplazable de diversas partidas, por medio del superávit y transferencia de la partida de «alumbrado de Hinojedo», queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Suances a 28 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en su sesión plenaria del 27 de septiembre de 1985 el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de inversiones de gastos del ejercicio de 1985, y transcurridos el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna con-

tra el mismo, se eleva a definitiva la mencionada aprobación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 6: Inversiones reales, 201.874.969 pesetas.
Total de gastos: 201.874.969 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81.

Torrelavega a 4 de noviembre de 1985.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en su sesión plenaria del 27 de septiembre de 1985 el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio de 1985, y transcurridos el período de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitiva la mencionada aprobación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, pesetas 519.264.252.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 298.711.500 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 120.384.318 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 38.852.586 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 117.937.534 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 10.600.000 pesetas.

Capítulo 8: Variación de activos financieros, 16.380.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 62.917.142 pesetas.

Total de gastos: 1.193.047.332 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81.

Torrelavega a 4 de noviembre de 1985.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas reguladoras que luego se relacionarán, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, a fin de que durante dicho plazo pueda presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone la letra b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ordenanzas que se modifican

—Impuesto de circulación de vehículos de motor.

—Expedición de documentos.

—Licencias urbanísticas.

—Impuesto sobre «recogida de basuras».

—Licencia de apertura de establecimientos.

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo.

—Rodaje y arrastre de vehículos.

—Tenencia de bichos.

—Tenencia de perros.

Liendo, 28 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Hermandad de Campoo de Suso, número 2.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, esponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Bárcena de Pie de Concha, 1985.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º, 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Roberto Gutiérrez ha solicitado licencia para instalar una estabulación de ganado vacuno de cebo en Hazas de Cesto.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Beranga a 24 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4º, 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino don Antonio Herrera Cobo ha solicitado licencia para instalar un establo y estercolero en el pueblo de Praves.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Beranga a 24 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don Ramiro Pérez Rábago se solicita licencia de instalación de bar-restaurante en Requejada.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 26 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre, acordó ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil un terreno en la «Mies de los

Trigos», de los propios del Ayuntamiento, para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, según establece el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Suances, 17 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 3 de septiembre el proyecto «urbanización de la alameda y aceras en Suances», se expone al público por plazo de ocho días para que, por los interesados, puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Suances, 26 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de septiembre de 1985, el proyecto de «construcción del camino de acceso a Caloca, por Venejo, a la C-627» (tramo II), redactado por los servicios técnicos de la Diputación Regional e incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, queda expuesto al público por plazo de un mes, durante cuyo plazo los afectados por las obras y demás interesados pueden formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Pesaguero, 1 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Don Eleuterio Sánchez Feijóo solicita licencia municipal para instalación de bar en Ibio, término municipal de Mazcuerras, en bajo de edificio de su propiedad.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Mazcuerras, 13 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobada por la Corporación el establecimiento de la tasa de rieles, postes y palomillas y su respectiva Ordenanza, se hayan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de treinta días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone la letra b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Mazcuerras a 21 de octubre de 1985.—El alcalde, Luis Antonio Portilla Peña.

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

EDICTO

Por don Manuel Villegas Campo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos, en Quijas - Vinueva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 20 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de saneamiento en Cerrazo, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de otros quince días, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes.

Reocín a 5 de noviembre de 1985.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985 el Plan Especial de Protección del Río Ebro, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas comprendidas en el polígono de actuación del Plan Especial, por término de dos años, por resultar afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Reinosa, 28 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de ganadería independiente del año 1985, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su examen y reclamaciones.

Reinosa, 17 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1985, se aprobó el proyecto de las obras de alumbrado público en Villacarriedo. Por lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo a 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por don Rafael Villegas Piedra, referido al suelo urbano, en el área delimitada por una parcela de su propiedad situada en la localidad de Silió, de este término municipal.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Molledo a 1 de octubre de 1985.—El alcalde, Juan del Valle Torre.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

Por don Juan Antonio Mora Cuesta, en representación de JAMSA, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de calefacción central con depósito de almacenamiento de combustible de gasóleo «C» para el edificio de setenta y siete viviendas VPO, locales y garajes en Silvestre Ochoa.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Castro Urdiales a 30 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

Expediente número 91/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juz-

gado con el número 91/85, por amenazas, cito en forma legal al denunciado don Victoriano Martínez Pérez, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 17 de diciembre, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación**

Expediente número 333/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 333/85, por atropello, cito en forma legal a la responsable civil subsidiaria doña María Teresa Hoyo Peña, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 28 de noviembre, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 5 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación**

Expediente número 917/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 917/85, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Luis García Anuarbe, cuyo último domicilio fue en Torremolinos y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 30 de enero de 1986, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 537/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de medidas provisionales de separación conyugal, bajo el número 537/85, promovido a instancia de don Ignacio Echevarría Valdés, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, bajada de la Gándara, número 22-2.º izquierda, el cual litiga con el beneficio de justicia gratuita, representado por la procuradora señorita Espiga Pérez, contra doña Julia García Escalante, mayor de edad, casada y de ignorado paradero; en cuyo procedimiento he acordado citar a las partes a una comparecencia que tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento a dicha demandada que, de no comparecer, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía sin más notificaciones y citaciones que las que la Ley determine.

Y para que sirva de citación a la demandada y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente, en Santander a 31 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 538/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de demanda de justicia gratuita, bajo el número 538/85, promovido a instancia de don Ignacio Echevarría Valdés, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, bajada de la Gándara, número 22-2.º izquierda, representado por la procuradora señorita Espiga Pérez, contra doña Julia García Escalante, mayor de edad, casada y de ignorado paradero; en cuyo procedimiento he acordado citar a las partes a juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre y hora de las once treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 31 de octubre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 210/85

Don Juan Piqueras Valls, juez de primera instancia de esta villa de Laredo y de su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 210/1985, promovido por el procurador señor don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de don Mateo Casas López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Castro Urdiales, a fin de inmatricular la finca urbana: «Planta baja, de la casa señalada antiguamente con el número 23, posteriormente con el número 25 y actualmente con el número 10 de la calle Belén, de Castro Urdiales, que linda: por el Sur, con el portal de la casa de la que forma parte que da a la calle Belén; Norte y Este, calle San Juan, y Oeste, local de don Valentín Quintana Villanueva (linderos actuales). Mide 38 metros 96 decímetros cuadrados.»

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 29 de octubre de 1985.—El juez de primera instancia, Juan Piqueras Valls.—El secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria